

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, en adelante "la UNTREF", con domicilio en Mosconi 2736, Saenz Peña, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Aníbal JOZAMI y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante "SIGEN", con domicilio en la Avda. Corrientes N° 381 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Síndico General de la Nación Dr. Daniel Gustavo REPOSO, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros Acuerdos específicos en el marco de este Convenio. Dichos Acuerdos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el Responsable por cada parte de la acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo específico.

**TERCERA:** Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio de mutua colaboración, serán consensuadas por ambas partes, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de los mismos. Dicho consenso quedará plasmado en el Acuerdo específico respectivo.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a partir de las actividades que se efectúen, sean parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyectos que se establezcan en el marco del mismo.

Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de la "SIGEN" y de "la UNTREF", según lo determinen las partes en cada caso, Protocolo Adicional o Proyecto Específico.

**QUINTA:** Los eventuales beneficios económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.



**SEXTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

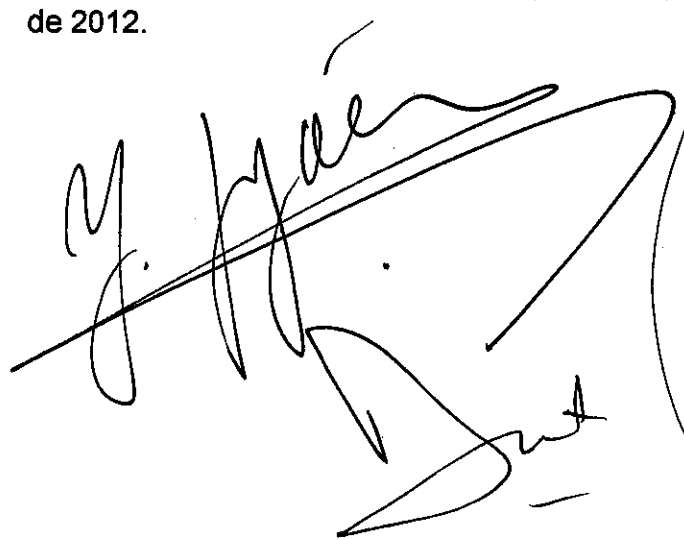
**OCTAVA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente dicha decisión con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos Programas o Proyectos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

**NOVENA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de "la UNTREF", mediante una Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Universitario de esa Casa de Estudios.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de SESENTA (60) días al momento del pertinente vencimiento.

**UNDÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados. En caso que existieran desacuerdos, diferencias o falta de entendimiento que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a resolver las mismas en un marco de cordialidad y buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias se resolverán por ante el procedimiento establecido en la Ley N° 19.983.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2012.



Dr. DANIEL G. REPOSO  
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN